NOTA DNCP/DNC/N° 7894 / 2016.

Asunción, 07 de abril de 2016.

Señora.
Lic. Yonny J. Álvarez Insfran.
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Auditoria General del Poder Ejecutivo.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS CON CONTRATO ABIERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 308147 (04/04/16) ID N° 308322.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadoras, con el sistema de adjudicación por el total y bajo la modalidad de contrato abierto con monto mínimo y máximo total, conforme las indicaciones en los datos de la contratación (Anexo B, punto 10). En las especificaciones técnicas, en la lista de precios y en el sistema de información de las contrataciones públicas, se entiende que los servicios de mantenimiento son 22, cada uno detallados con su correspondiente unidad de medida.
   Ahora bien, el precio estimado cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) para cada ítem debe ser el precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio. Por ejemplo: en el ítem 1 "Mantenimiento y Reparación de monitor" el precio unitario estimado es de 2.000.000, precio que se aparta sustancialmente de los precios adjudicados, conforme se puede contratar en el SICP. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dicho precios estimados.
   En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, del servicio pretendido y no así el monto máximo estimado a gastar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

V°B° Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS